



**Mi Universidad**

*Nombre del Alumno: Liri Yanet lopez Pérez*

*Nombre del tema: Unidad II*

*Nombre de la Materia: legislación de la salud y enfermería*

*Nombre del profesor: María del Carmen Rodríguez Sánchez*

*Nombre de la Licenciatura: Enfermería*

*Cuatrimestre 8to*

## UNIDAD II

### NORMATIVA PROFESIONAL

#### 2.1. Normas constitucionales, administrativas y civiles de implicación en la ética profesional de enfermería

Los profesionales en Enfermería son titulares de derechos fundamentales o constitucionales en virtud de los cuales alcanzan esa formación profesional y el ejercicio posterior de la misma

La iatrogenia se refiere al efecto dañino o perjudicial que resulta directa o indirectamente de la actividad diagnóstica o terapéutica del equipo de salud.

La mala práctica (o mal praxis) es otra forma en que el profesional de enfermería puede producir iatrogenia

Esta puede deberse principalmente a tres causas:

- Por negligencia
- Por ignorancia
- Por impericia

#### 2.2. El documento de consentimiento informado

El consentimiento informado es un documento informativo en donde se invita a las personas a participar en una investigación.

El consentimiento informado debe contener al menos los siguientes apartados:

- Nombre del proyecto de investigación en el que participará.
- Objetivos del estudio
- Procedimientos y maniobras
- Riesgos e inconvenientes de participar
  - Derechos, responsabilidades y beneficios
- Retiro voluntario de participar en el estudio

#### 2.3. La imprudencia profesional

Se define la imprudencia o culpa por referencia a dos elementos constitutivos: la infracción del deber de cuidado y la previsibilidad.

El CP –EDL 1995/16398- distingue entre imprudencia grave y leve (que coincide con las antiguas categorías de temeraria y simple)

Además, el CP -EDL 1995/16398- prevé dos formas agravadas de imprudencia, entre las cuales, la impericia o negligencia profesional y la cometida por medio de vehículo de motor

#### III. Estructura del delito imprudencia

- A) La infracción del deber de cuidado
- B) El resultado y su imputación

#### 2.4. Regulación penal de aspectos relativos a la práctica y la ética profesional en enfermería

La consecuencia jurídica de este tipo de responsabilidad es la sanción, castigo o pena que puede sufrir una persona según la regulación establecida en el Código Penal.

#### Penas y Sanciones

El profesional de enfermería, tiene una profesión difícil, ya que por estar inmersa en el área de salud tiene la gran responsabilidad de preservar la vida humana

Causas Que Eximan: edad, alteración psíquica, drogas tóxicas, alteración percepción, defensa personal, estado de necesidad, cumplimiento de su deber.

Pueden derivarse tanto conductas tipificadas como delictivas, las que a su vez pueden ser de dos tipos:

Delito culposo: Es aquella conducta ilícita y delictiva en la que se ocasiona daño a otra u otras personas

- Delito doloso: En este caso la conducta ilícita y delictiva tuvo intencionalidad.

El consentimiento informado consta de dos partes:

- **Derecho a la información:** la información brindada al paciente debe ser clara, veraz, suficiente, oportuna y objetiva
- **Libertad de elección:** después de haber sido informado adecuadamente, el paciente tiene la posibilidad de otorgar o no el consentimiento, para que se lleven a cabo los procedimientos.

Causas Que Atenúan: drogas tóxicas, estado pasional, confesar la infracción, intento de reparar el daño.

Causas Que Agravan: Alevosía, empleo de disfraz, abuso de autoridad, ofrecer recompensa, motivos racistas o religiosos, aumento deliberado del sufrimiento, abuso de confianza, valerse del carácter público que tenga, ser reincidente.

Elementos que lesionan la responsabilidad profesional

- Omisión:
- Negligencia
- Imprudencia
- Impericia
- Inobservancia del reglamento
- Dolo e Intención